Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

BASES REGULADORAS DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -

EJERCICIO 2026

Primera. **OBJETIVO Y OBJETO.**

Segunda. **FINANCIACIÓN.**

Tercera. **MODALIDAD DE AYUDAS.**

Cuarta. **CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.**

Quinta. **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Sexta. **SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION.**

Séptima. **SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Octava. **INSTRUCCIÓN.**

Novena. **RESOLUCIÓN.**

Décima. **FORMA DE PAGO.**

Undécima. **JUSTIFICACIÓN.**

Duodécima. **GASTOS SUBVENCIONABLES: Cuantía y Naturaleza.**

Décima tercera. **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Décima cuarta. **COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Décima quinta. **INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.**

Décima sexta. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Decima séptima. **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Décima octava. **RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**.

ANEXOS

Anexo I: **SOLICITUD.**

Anexo II: **JUSTIFICACIÓN.**

Primera. - OBJETO.

1. Las subvenciones que se exponen tienen por finalidad promover la Participación Ciudadana en la ciudad de Baza, conforme a los criterios expuestos en estas bases a la ciudadanía bastetana que quiere actuar y actúa habitualmente en el municipio de Baza.

2. Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Baza, con cargo a los

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

créditos del presupuesto municipal, para el desarrollo y ejecución de proyectos por parte de entidades sociales, asociaciones sin ánimo de lucro o personas físicas, a título individual o en representación de un colectivo, sin ánimo de lucro, en cualquier caso.

3. Se concederán, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, así como lo contenido en el reglamento de Participación Ciudadana municipal de 24 de Febrero de 2016(B.O.P. de 27 de mayo de 2016).

Segunda. - FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.
2. La concesión de ayudas quedara condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en el Área de gasto de Participación ciudadana, con cargo a la aplicación presupuestaria **05 9240 48000** para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, por importe de 45.000€.

Tercera. - MODALIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas subvención serán económicas de acuerdo con las bases 4ª de las Bases.

La ejecución de los proyectos ha de desarrollarse en el año vigente año 2026

El contenido mínimo del proyecto estará determinado en la solicitud específica como Anexo I a estas bases.

Cuarta. - CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración siguientes:

La comisión técnica de la Unidad de P. Ciudadana valorará con carácter general los siguientes criterios:

1. Antigüedad en el Registro de Asociaciones público del Ayuntamiento de Baza. (10 PUNTOS)
2. Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento anualmente. (20 PUNTOS)
3. Idoneidad pública e impacto social del proyecto para la ciudad de Baza. (20 PUNTOS)
4. Desarrollar actividades destinadas a fomentar la participación ciudadana en las asociaciones de barrios, anejos, igualdad, bienestar social, mujer, cultura, medioambiente, iniciativa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

empresarial sin ánimo de lucro, actividad deportiva, juventud, personas mayores, bienestar animal, así como cualquier entidad de la ciudad que ponga en práctica el fomento de la participación comunitaria de Baza conforme a las reglas siguientes: continuidad de los proyectos de años anteriores satisfactoriamente, aspectos novedosos del mismo, cooperación entre asociaciones y colectivos para su desarrollo, personas y número de las mismas a las que va dirigido, financiación propia de la entidad, profesionales y/o personal voluntario para su realización, igualdad de género, así como el uso continuado de instalaciones municipales cedidas anualmente, material municipal cedido para el desarrollo anual de la asociación y personal municipal cedido para los mismos efectos. (50 puntos)

5. Las ayudas en especie concedidas por el Ayuntamiento de Baza para el desarrollo de la actividad serán tenidas en cuenta a la hora de determinar la cantidad económica a percibir en concepto de subvención.

La puntuación máxima para entidades y asociaciones será de 100 puntos y para personas físicas sin ánimo de lucro de 90 puntos.

Quinta. – BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Baza que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y las personas físicas residentes en el municipio de Baza que desarrollen actividades de Participación Ciudadana alineadas con los objetivos de la convocatoria de 2026.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las áreas establecidas en las presentes bases. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
b) No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Baza anteriormente.
c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.
f) Las personas físicas deberán estar empadronadas y/o tener domicilio social en la ciudad de Baza.

Sexta. - LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán, dentro del plazo de **un mes** a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la sede del Ayuntamiento de Baza en Plaza Mayor 4.

b) Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la página web municipal, a través de las sedes electrónicas http://sede.ayuntamientodebaza.es y http://sede.portal.ayuntamientodebaza.es .

Las solicitudes presentadas fuera de plazo **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**.

El formulario general para la solicitud y el modelo de proyecto, se incorporan en el **ANEXO I** de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en la unidad de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Se presentará una solicitud por proyecto y se aceptará **UN SOLO PROYECTO** por cada entidad y/o persona física solicitante.

Séptima. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LAS SOLICITUDES

Las entidades y/o personas físicas deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla.

La documentación a presentar por las distintas entidades beneficiarias será la siguiente:

a) **SOLICITUD** de subvención a entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto (Anexo I).
b) **PROYECTO** de actividades para el que se solicita subvención (Anexo I).
c) Certificación según modelo de comunicación de **DATOS BANCARIOS** y domicilio social.
d) Fotocopia del **CIF/N.I.F**.
e) Original y fotocopia del documento que acredite la vigencia de la representación y fotocopia del DNI/NIE del representante.
f) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se manifieste:
   I. Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
   II. Que no se ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
   III. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Baza en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
   IV. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Baza.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

V. Que se halla al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, y específicamente con la tesorería del Ayuntamiento de Baza, de ejercicios anteriores y/o presentes.

LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BAZA ESTARÁN EXENTAS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS EPÍGRAFES: C), D) Y E). -

Octava. - INSTRUCCIÓN.

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **Recepción de las solicitudes.**

La Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y los años de antigüedad.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Baza.
- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Participación Ciudadana, requerirá al interesado/a (**VÍA E-MAIL**) para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. **Evaluación de las solicitudes.**

La Comisión Técnica de valoración estará formada por los integrantes de la Delegación de Participación Ciudadana.

En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Administraciones Públicas, así como en las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Baza de fecha 17 de enero de 2022.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la comisión emitirá una propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará las entidades y/o persona física beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, y cuantías económicas. Asimismo, se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas.

Novena. – RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades y/o persona física beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía económica y una desestimación expresa del resto de solicitudes, tal y como se expresa en la propuesta de resolución de concesión de la comisión técnica.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal, y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualiza a cada entidad beneficiaria, vía correo electrónico.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las entidades beneficiarias tendrán hasta el **31/12/2026** como fecha límite para justificar el proyecto subvencionado. Si a fecha **31/12/2026** la entidad beneficiaria **NO** ha justificado la subvención, se entiende **QUE RENUNCIA A LA MISMA**, y por tanto no se procederá a autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la misma, de oficio.

Décima. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se efectuará con posterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya designado en la solicitud, previa justificación contemplada en la Base Undécima.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS., así como con la Tesorería del Ayuntamiento de Baza de ejercicios anteriores y/o presentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Undécima. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará con el modelo normalizado (ANEXO II) dirigidas al Área de Intervención del Ayuntamiento de Baza, **antes del 31 de diciembre de 2026** y se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **Anexo II de Justificación.**

b) **UNA MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma deben incluirse fotografías, cartel de la actividad y cuantos documentos gráficos demuestren la correcta realización de la actividad.

c) Las **FACTURAS ORIGINALES** de los gastos objeto de subvención.

d) **JUSTIFICANTE DE PAGO** de las facturas.

d) **CERTIFICADO DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA**, cuyo titular será la entidad/persona beneficiaria, emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención, del año en curso.

LA NO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, DARÁ LUGAR A LA RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN, SEGÚN LA BASE NOVENA.

Duodécima. - GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el/la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presentes bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 100% del coste total del proyecto.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido **ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 Y LA FECHA LÍMITE DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**.-

Únicamente se subvencionan gastos corrientes. No serán gastos que se puedan imputar a la subvención los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establece en esta convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, exclusivamente, las dietas de alojamiento, manutención y transporte de los deportistas competitivos, que disputen fuera de la provincia de Granada, en un trayecto mínimo de 100 kilómetros, y que dichos gastos estén expresamente detallados en el proyecto solicitado (ANEXO I).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

No se admitirán facturas emitidas por la propia entidad.

Décima tercera. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Comunicar la fecha de inicio de la actividad vía email, desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención en el año 2026.-
2) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos previsto y que figure en la memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
3) Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.
4) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la intervención municipal y las previstas en la legislación del tribunal de cuentas, a los que facilitarán cuanta información les rea requerida al efecto. El personal técnico municipal podrá personarse en la actividad para comprobar la correcta realización de la misma.
5) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6) Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana, para su renuncia a la subvención otorgada.
7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
8) Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Baza, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Baza, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.
9) Colaboración con el Ayuntamiento de Baza en las actividades municipales programadas y relacionadas con los objetos y fines sociales de las asociaciones subvencionadas.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización del Ayuntamiento de Baza para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Baza se reserva el derecho de publicación de los proyectos subvencionados con fines de interés social.

De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones (RGLS), el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de las entidades beneficiarias con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9FFF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Décima cuarta. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta justificación de la subvención.

Décima Quinta. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES MUNICIPALES.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Ayuntamiento de Baza, incluidos convenios, aportaciones directas o cualquier otro tipo de financiación municipal que tenga la misma finalidad o cubra los mismos gastos subvencionables.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otros ayudas que tengan la misma finalidad de otras administraciones y/o entidades siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con todas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décima Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Baza.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Baza con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décima Séptima. - REGÍMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1644951 DCIQ2-X5DJP-AZXYQ 2662BC58D9FCB2BDD250D3E7D459745C9F9FF087) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Baza aprobada definitivamente el 17 de Enero de 2022 y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta a la persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Granada.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima octava. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades y/o personas físicas beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas el régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

CONCEJALÍA DE P. CIUDADANA AYTO DE BAZA
ENERO DE 2026